CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00481-2026-2031-CD
RU 31303-CD
29 SEPTIEMBRE 2026 03:10 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

El Grupo Parlamentario Partido Cívico Obras y los diputados suscribientes, en ejercicio de las funciones legislativas, de control político y de representación, y al amparo de los artículos 44 y 102-B de la Constitución Política del Perú, proponen la presente moción.

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97 de la Constitución Política del Perú señala que: "El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial";

Que, de acuerdo con los artículos 66, literal c), y 68 del Reglamento del Congreso, las mociones de orden del día, como instrumentos de proposición parlamentaria, son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho a pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país;

Que, el artículo 161 literal A) del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que la Cámara de Diputados puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público la investigación se encuentra al esclarecimiento de hechos,

Que, la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, fundada el 12 de junio de 1834 mediante Decreto Supremo del general Luis José de Orbegoso y Moncada, ha sido una institución fundamental en la provisión de servicios de caridad y asistencia social en Lima por casi dos siglos[1];

Que, en sus inicios, la Beneficencia Pública de Lima fue una entidad autónoma; luego pasó a depender del Ministerio de Justicia y, posteriormente, de la Dirección de Beneficencia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas; asimismo, quedó vinculada a la Municipalidad Metropolitana de Lima tras la transferencia de funciones del Gobierno central a los gobiernos locales;

[1] Ver url: https://fuenteshistoricasdelperu.com/2022/10/27/sociedad-de-beneficencia-publica-de-lima/. Fecha de acceso: 27 de Agosto de 2026.

Que, a lo largo de su historia, la Beneficencia ha acumulado un patrimonio significativo, que incluye bienes inmuebles de gran valor histórico y cultural, como el Puericultorio Pérez Araníbar, el Cementerio Presbítero Maestro y la Plaza de Acho, entre otros[2];

Que, la principal finalidad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana es servir a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, así como a las personas de escasos recursos, niñas, niños, personas adultas mayores y a quienes se encuentren en situación de desamparo;

Que, desde su fundación, esta institución benéfica ha contado con el apoyo económico de diversos benefactores y ha incrementado su patrimonio hasta hacerlo rentable, a fin de sostener y fortalecer su administración;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana administra diversos bienes, entre ellos el Hogar de la Madre, el Hogar San Vicente de Paúl y el Instituto Sevilla, destinados a poblaciones específicas, además de inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación y otros bienes destinados al arrendamiento, así como los cementerios El Ángel y Presbitero Maestro, cuyos ingresos ayudan a solventar las acciones que desarrolla la Beneficencia.

Que, además de los bienes antes señalados, su patrimonio puede incorporar bienes mediante diversas fuentes legales y patrimoniales, cuyo origen, titularidad, inscripción, estado, uso y rentabilidad deben encontrarse debidamente identificados;

Que, conforme al artículo 830 del Código Civil, a falta de sucesores testamentarios o legales, el juez o notario que conoce del proceso o trámite de sucesión intestada adjudica los bienes que integran la masa hereditaria a la Sociedad de Beneficencia correspondiente; si el causante estuvo domiciliado en el extranjero, la adjudicación corresponde a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana[3];

Que, las donaciones de terceros constituyen otra fuente de incorporación patrimonial, comprendiendo predios, terrenos o edificaciones transferidos gratuitamente por personas naturales, empresas privadas o instituciones internacionales para apoyar los fines asistenciales de la institución;

Que, entre los inmuebles de origen histórico se encuentran propiedades provenientes de antiguas cofradías y hermandades que, por mandato legal y como consecuencia de procesos históricos de consolidación patrimonial, pasaron a ser administradas o adquiridas en propiedad por las beneficencias;

Que, el saneamiento físico-legal permite incorporar formalmente al margesí institucional terrenos o locales que la entidad poseía de manera informal o precaria, una vez concluidos los procedimientos de regularización e inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, el patrimonio también puede incrementarse mediante permutas y nuevas adquisiciones, incluyendo el intercambio de terrenos y las compras estratégicas financiadas con recursos propios de gestión o fideicomisos;

[2] Ver url: https://beneficenciadelima.org/public/beneficencia . Fecha de acceso: 27 de agosto de 2026 .

[3] Ver url: Código Civil, artículo 830, modificado por la Ley N.° 26680. Texto consultado en: https://www.sat.gob.pe/TransparenciaV3/Portals/0/Docs/NormasOtrasEntidades/DECRETO_LEGISLATIVO_295_v4.pdf. Fecha de acceso: 27 de Agosto de 2026.

Que, una investigación periodística difundida por Perú21, en fecha 24 de agosto de 2019, advirtió sobre el deterioro y el riesgo de pérdida de inmuebles históricos administrados por la Beneficencia de Lima, incluidos bienes vinculados a antiguas cofradías ubicados en el Centro de Lima, Barrios Altos y el Rímac, y recogió denuncias sobre presuntas adulteraciones documentales y transferencias irregulares; estos antecedentes, sin prejuzgar responsabilidades y sujetos a verificación con información oficial actualizada, justifican que la Comisión Investigadora determine la situación jurídica, registral, física y administrativa de dicho patrimonio, así como las medidas adoptadas para protegerlo y recuperarlo[4]. Es importante remarcar, que hasta la fecha la Beneficencia no da información t4endiente a esclarecer estos hechos

Que, durante el periodo parlamentario 2021–2026, la negativa a transparentar la información por parte de la Beneficencia fue recurrente, como es el caso de la solicitud de información del entonces congresista Nivardo Edgard Tello Montes, sobre la situación financiera de la Beneficencia de Lima y la concesión del Cementerio El Ángel, no recibió respuesta aclaratoria alguna; estos antecedentes son claros indicios de la falta de trasparencia en el manejo de los bienes y recursos de dicha entidad, conducta que justifica que la propuesta de constituir una Comisión Investigadora sea viable.

Que, es necesario realizar una investigación exhaustiva sobre la gestión actual de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, incluyendo el manejo de sus bienes y recursos financieros, así como el cumplimiento de sus fines institucionales, con el objeto de garantizar la transparencia, eficiencia y correcta utilización de sus recursos en beneficio de la población más necesitada de Lima Metropolitana;

Que, es de vital importancia que la Comisión Investigadora cuente con las facultades necesarias para realizar la investigación correspondiente y garantizar la transparencia en el manejo de los bienes y fondos de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, las conclusiones y recomendaciones del informe final de la investigación permitirán formular las medidas necesarias para fortalecer la administración de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario establecer una Comisión Investigadora Multipartidaria que obtenga información completa sobre los bienes registrados e investigue exhaustivamente la administración de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, incluyendo el manejo de sus bienes y recursos financieros y el cumplimiento de sus fines institucionales;

[4] Ver url: https://peru21.pe/politica/mala-administracion-pone-riesgo-historicos-inmuebles-431254-noticia/ Fecha de acceso 09 de setiembre de 2026.

Por lo expuesto:

La CAMARA DE DIPUTADOS:

ACUERDA:

Artículo Primero.- Constituir y aprobar la creación de la COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, que gozará de las facultades investigadoras previstas en el artículo 161 literal A) del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Segundo.- La Comisión Investigadora contará con un plazo de diez (10) meses, computado desde su instalación, para realizar la investigación y presentar su informe final.

Artículo Tercero.- La Comisión Investigadora tendrá como objetivos principales:

a) Investigar la gestión administrativa y financiera de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

b) Realizar un inventario y evaluar el estado actual de los bienes muebles e inmuebles bajo la administración de la Beneficencia.

c) Evaluar el cumplimiento de los fines institucionales de la Beneficencia en la atención de los sectores más vulnerables de la sociedad.

d) Investigar cualquier presunta irregularidad en el manejo de los recursos y bienes de la institución.

e) Proponer recomendaciones para mejorar la gestión y el cumplimiento de los fines de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Artículo Cuarto.- La Comisión aprobará un plan de trabajo; podrá realizar sesiones, visitas y requerir información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las sociedades de beneficencia, los gobiernos subnacionales, la Contraloría General de la República y demás entidades competentes. Sus actuaciones respetarán el debido proceso, el derecho de defensa y la reserva constitucionalmente protegida.

Lima, 09 de Setiembre de 2026

JEERRY SAMANEZ GONZALES VIGIL
Diputada de la República

JOSÉ RICARDO YATACO TORREALVA
Diputado de la República

VÍCTOR EDUARDO PIÑAN MAMANI
Diputado de la República
VOCERO

RAÚL JESÚS CAMARGO PORTA
Diputado de la República

Abog. HEBER LOPEZ LETONA
Diputado de la República

DINA IRENE HANCCO HANCCO
Diputada de la República

ANDREA DAYNA MEDINA STEIN
Diputada de la República